

5 de abril de 2016

**Aprobación del Decreto No. 19-2016, Ley Emergente Para la Conservación del Empleo, mediante la cual se establece hasta por diez años los beneficios y exenciones para industrias textiles y call centers.**

## Publicación del Decreto No. 19-2016 Ley Emergente Para la Conservación del Empleo

El 30 de marzo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Centro América el Decreto No. 19-2016, Ley Emergente Para la Conservación del Empleo, el cual contiene reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto No. 29-89), así como también, incluye reformas a la Ley de Zonas Francas (Decreto No. 65-89).

Dicha Ley establece hasta por diez años los beneficios y exenciones fiscales para industrias textiles y call centers.

A continuación se mencionan los principales aspectos que establecen las reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89):

- Listado de las personas individuales y jurídicas que no pueden acogerse a la ley.
- Clasificación del régimen al que pueden someterse las Empresas que gocen los beneficios de esta Ley y las características de cada uno.
- En cuanto a los tipos de garantías que deben contratarse para las importaciones temporales, se establecen los medios con los que deben garantizarse la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e IVA.
- Obligaciones a las que están sujetas las empresas calificadas al amparo de la ley.
- Sanciones a las entidades y empresas por incumplimiento de la Ley Orgánica del IGSS.

Respecto a las reformas a la ley de Zonas Francas (Decreto 65-89) se establece:

- Clasificación de los usuarios autorizados para operar como Zonas Francas.
- Incentivos Fiscales para los usuarios autorizados para operar como Zonas Francas.
- Obligaciones de las empresas calificadas al amparo de la ley
- Actividades que no pueden realizarse desde la Zona Franca

El presente Decreto inicia vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, es decir, a partir del 31 de marzo de 2016.

---

Deloitte se refiere a una más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en [www.deloitte.com/somos](http://www.deloitte.com/somos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

© 2016 Deloitte Guatemala.